

Bogotá D.C.

Doctora  
**SANDRA LUCIA MOGOLLON ARAQUE**  
Gerente  
**CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA**  
Unidad de Gestión PVG II  
[dmrodriguez@programadeviviendagratis2.com](mailto:dmrodriguez@programadeviviendagratis2.com)  
Calle 12 B No. 8ª – 30 Piso 8  
La Ciudad



**Asunto:** Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de verificación de los requisitos habilitantes **Convocatoria No. 107 PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - CONVOCATORIA CHOCÓ- ESQUEMA PRIVADO** - Consorcio Alianza Colpatría

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el 3 de agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II y de conformidad con los términos de referencia definitivos y sus Adendas procedemos a entregar el informe, de la mención:

Durante los días 27 de junio al 02 de julio de 2019, se recibieron observaciones frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web del CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA.

Por medio de la presente, se da respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de requerimientos habilitantes de la **Convocatoria No. 107 PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - CONVOCATORIA CHOCÓ- ESQUEMA PRIVADO**, así:

#### **No. 1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - COMFACHOCO**

##### **Respuestas a Observaciones Jurídicas:**

Una vez revisadas las observaciones presentadas por el oferente Caja de Compensación Familiar del Chocó - COMFACHOCO en sus comunicados S.N. y CCF-PV-F-057.2019 de fecha 27 de junio de 2019, enviados al correo de las [100milviviendas@findeter.gov](mailto:100milviviendas@findeter.gov), los días 27 y 30 de junio de 2019, se realizan las siguientes apreciaciones:

1. Al proponente se le solicitó aportar el recibo de pago de la póliza de garantía, acerca del cual se argumenta fue enviado el día viernes 21 de junio de 2019 (fecha máxima para entrega de las subsanación) a través de correo electrónico, queremos recordarle que el correo oficial para presentar las subsanaciones pertinentes o requeridas para la fecha es el [100MILVIVIENDAS@findeter.gov.co](mailto:100MILVIVIENDAS@findeter.gov.co), como aparece en debida manera en la parte final de los requerimientos realizados los días 18 y 20 de junio de 2019 y por ser además el correo oficial para las evaluaciones de las Convocatorias.

Respondiendo a la razonabilidad dada por la Representante Legal de "COMFACHOCO" y como bien ella misma lo menciona en el documento de referencia, para realizar las evaluación de carácter Técnico, Jurídico y Financiero, estas mismas siempre son realizadas bajo los lineamientos de los términos de referencia y sus correspondientes adendas, es precisamente por esto que al delimitar un tiempo o plazo prudencial para la subsanación o aclaración de documentos nos sujetamos a los principios de transparencia y objetividad con la cual evaluamos las subsanaciones presentadas por cada proponente, todas ellas bajo un plazo equitativo.

Por lo anterior, la falta de juicio en la apreciación de los plazos estipulados para la subsanación de "COMFACHOCO" no solo fue reiterativo, como se mostró en el requerimiento No.1 y No.2, de fechas diferentes y de los mismos requerimientos, sino que también el documento fue presentado extemporáneamente y como bien se menciona, las evaluaciones son condicionadas a los términos de referencia y por esto mismo incurrió en causal de Rechazo "**2.13.5. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.**"

2. En cuanto al requerimiento de la vigencia de la póliza, estipulado en los términos de referencia a través del numeral 3.1.1.8., el cual establece "La referida garantía deberá tener vigencia de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la oferta." Es claro que la vigencia de la póliza presentada desde 26/05/2019 hasta 11/08/2019 es de un total de 77 días calendarios, lo cual no refleja el amparo de 120 días calendario que debería tener como mínimo la vigencia de garantía de la póliza.
3. Finalmente, en cuanto al plazo máximo para presentar documentos de subsanación requeridos por los diferentes evaluadores es de tener en cuenta que la fecha máxima para aportar la subsanación debida no se encuentra enmarcada en los términos de referencia o en el cronograma del proceso de selección, toda vez que el requerimiento solicitado por los evaluadores en su parte final tiene un plazo máximo de presentación para que puedan ser evaluados, confirmados y poder dar una respuesta.

Así mismo, es de resaltar que el Proponente Caja de Compensación Familiar de Choco "COMFACHOCO", incurrió en causales de rechazo establecidas en los términos de referencia **2.13.5. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos.**

Aclaremos que en lo referente al "Periodo de evaluación de los requisitos habilitantes del proponente" son los plazos internos con los cuales cuenta el evaluador para hacer el estudio de los documentos presentados por los diferentes proponentes y a través de requerimientos solicitar sean complementados o aclarados aquellos que carezcan de un correcto cumplimiento de las observaciones mínimas de los términos de condiciones estipulados en la página de Consorcio Alianza Colpatria, Convocatoria 107 en el numeral **2.8. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** de los términos de referencia establece que "La respuesta a las solicitudes del evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por el evaluador.

*Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo otorgado por el evaluador, la propuesta será rechazada"*

Por lo anterior, no se modifica el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, de la convocatoria mencionada sin ninguna modificación:

	Proponente	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Número de Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales en entregados en el término	Se recurrió a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	FUNDACIÓN CONSTRUIMOS	CHOCO	TADO	CIUDAD DE DIOS	56	Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	NO HABILITADO
						Requisitos Jurídicos	NO	NO	N/A	NO	SI	
						Requisitos Financieros	NO	SI	NO	NO	SI	
2	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - COMFACHOCO	CHOCO	QUIBDÓ	URBANIZACIÓN CIRCUNVALAR PINAL II	200	Requisitos Técnicos	NO	SI	NO	NO	SI	NO HABILITADO
						Requisitos Jurídicos	NO	SI	NO	NO	SI	
						Requisitos Financieros	SI	SI	SI	SI	NO	

Se deja constancia que la evaluación es realizada por profesionales idóneos de los procesos de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Contratación y de la Dirección de

Estrategia Financiera de la entidad respectivamente. Los firmantes corresponden a los líderes de cada uno de los procesos antes mencionados.

Atentamente,

  
Financiera del Desarrollo  
**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**

**William Mario Fuentes Lacouture**  
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

  
Financiera del Desarrollo  
**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**

**Carlos Andrés Quintero Ortiz**  
Director de Jurídico

  
Financiera del Desarrollo  
**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**

**Dionisio de Jesús Gómez de la Espriella**  
Director de Planeación Financiera ( E )